

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 12615 de 24 de julio de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0016151

Señores
ABBVIE STEMCENTRX LLC

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “CONJUGADOS DE FÁRMACO Y ANTICUERPO ANTI-SEZ6 Y MÉTODOS DE USO”

NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/US2019/034701

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 30 de mayo de 2019.

PRIORIDAD: US 62/678,061 30 de mayo de 2018.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de desarrollar terapias más dirigidas y potentes para los trastornos proliferativos.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea la obtención de un conjugado de fármaco y anticuerpo, o las composiciones de este, que se une específicamente a los determinantes de SEZ6 humana. En determinadas modalidades, el determinante de SEZ6 es una proteína SEZ6 expresada en las células tumorales mientras que en otras modalidades el determinante de SEZ6 se expresa en las células iniciadoras de tumores.

2. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 23 de diciembre de 2020 bajo el número NC2020/0016151.

3. Excepción de Patentabilidad

Conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 20 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

“No serán patentables:

(...) d) los métodos terapéuticos o quirúrgicos para el tratamiento humano o animal, así como los métodos de diagnóstico aplicados a los seres humanos o a animales.”

Debido a lo anterior, esta oficina establece que el objeto de las reivindicaciones 9, 15, 18 y 19 no es patentable, toda vez que se refieren a un método para tratar el cáncer de pulmón de células pequeñas que comprende administrar un ADC contra SEZ6 a un sujeto que lo necesite.

4. De la solicitud de patente

Oficio N° 12615 de 24 de julio de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0016151

4.1. Título

De conformidad con el literal d) del artículo 27 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, el nombre de la invención de que se trata deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

El título de la solicitud no refleja el objeto divulgado en la descripción y las reivindicaciones, por lo cual se sugiere el siguiente título: “CONJUGADOS DE FÁRMACO CALICHEAMICINA Y ANTICUERPO ANTI-SEZ6”.

4.2. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Esta Oficina informa que la reivindicación 4 no es clara, porque refieren un compuesto de calicheamicina de la Fórmula II, pero mencionan características esenciales que distingan dicho compuesto. Se sugiere incluir la estructura de este compuesto o describir las características estructurales que lo comprenden.

Esta oficina informa que la reivindicación 8 no es clara, porque la estructura del conjugado ADC1 está incompleta. Se sugiere corregir la estructura de este compuesto, de tal forma que quede completa.

Esta oficina informa que las reivindicaciones 12 a 14 no son claras, porque la expresión “más de aproximadamente” es imprecisa y no permite diferenciar la invención del estado de la técnica. Se sugiere omitir esta expresión de estas reivindicaciones.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 30 de mayo de 2018, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US2016287720	Novel SEZ6 modulators and methods of use	6 de octubre de 2016
D2	WO2016172273	Calicheamicin constructs and methods of use	27 de octubre de 2016
D3	WO2017112803	Novel anti-MMP16 antibodies and methods of use	29 de junio de 2017

D1¹ divulga anticuerpos que se unen a SEZ6 con actividad anticancerígena (Pág. 1, párr. [0003]).

¹<https://patents.google.com/patent/US20160287720A1/en?q=US2016287720>

Oficio N° 12615 de 24 de julio de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0016151

D2² divulga compuestos conjugados de fármaco – anticuerpo que comprenden un compuesto citotóxico de calicheamicina para el tratamiento de desórdenes proliferativos (Resumen).

D3³ divulga anticuerpos anti MMP-16 y conjugados fármaco – anticuerpo que los comprenden (Resumen).

6. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

6.1. Nivel Inventivo

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2020/0016151 del 23 de diciembre de 2020) se refiere a: “Un anticuerpo aislado que se une específicamente a SEZ6 humana en donde el anticuerpo comprende (...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1
Un anticuerpo aislado que se une específicamente a SEZ6 humana	El anticuerpo hSC17.200 que se une a SEZ6 (Pág. 17, párr. [0121]; tabla 2)
Comprende una secuencia de la cadena pesada de la SEQ ID NO: 3 EVQLVQSGAEVKKPGESLKISCKGSGYSFT SSWINWVRQMPGKGLEWMGRIYPGEGDTNY NGNFEGQVTISADKSISTAYLQWSSLKASD TAMYYCTRGLVMDYWGGTLVTVSSASTKG PSVFPLAPSSKSTSGGTAALGCLVKDYFPE PVTVSWNSGALTSGVHTFPAVLQSSGLYSL SSVVTVPSSSLGTQTYICNVNHKPSNTKVD KKVEPKS ^{SD} DKTHTCPPCPAPELLGGPSVFL FPPKPKDTLMISRTPEVTCVVVDVSHEDPE VKFNWYVDGVEVHNAKTKPREEQYNSTYRV VSVLTVLHQDWLNGKEYKCKVSNKALPAPI EKTISKAKGQPREPQVYTLPPSRDELTKNQ VSLTCLVKGFYPSDIAVEWESNGQPENNYK TTPPVLDSDGSFFLYSKLTVDKSRWQQGNV FSCSVMHEALHNHYTQKSLSLSPG	Comprende una secuencia de la cadena pesada de la SEQ ID NO: 401 EVQLVQSGAEVKKPGESLKISCKGSGYSFT SSWINWVRQMPGKGLEWMGRIYPGEGDTNY SGNFEGQVTISADKSISTAYLQWSSLKASD TAMYYCTRGLVMDYWGGTLVTVSSASTKG PSVFPLAPSSKSTSGGTAALGCLVKDYFPE PVTVSWNSGALTSGVHTFPAVLQSSGLYSL SSVVTVPSSSLGTQTYICNVNHKPSNTKVD KKVEPKS ^{CD} DKTHTCPPCPAPELLGGPSVFL FPPKPKDTLMISRTPEVTCVVVDVSHEDPE VKFNWYVDGVEVHNAKTKPREEQYNSTYRV VSVLTVLHQDWLNGKEYKCKVSNKALPAPI EKTISKAKGQPREPQVYTLPPSRDELTKNQ VSLTCLVKGFYPSDIAVEWESNGQPENNYK TTPPVLDSDGSFFLYSKLTVDKSRWQQGNV FSCSVMHEALHNHYTQKSLSLSPG
Comprende una secuencia de la cadena ligera de la SEQ ID NO: 4 EIVLTQSPATLSLSPGERATLSCRASQSVD YNGISYMHWYQQKPGQAPRLLIYAASNVQS GIPARFSGSGSGTDFTLTISLEPEDFAVY YCQQSIEDPPTFGGGTKVEI KRTVAAPSVF IFPPSDEQLKSGTASVVCLLNNFYPPREAKV QWKVDNALQSGNSQESVTEQDSKDSTYSLS STLTLSKADYEKHKVYACEVTHQGLSSPVT KSFNRGEC	Comprende una secuencia de la cadena ligera de la SEQ ID NO: 400 EIVLTQSPATLSLSPGERATLSCRASQSVD YNGISYMHWYQQKPGQAPRLLIYAASNVQS GIPARFSGSGSGTDFTLTISLEPEDFAVY YCQQSIEDPPTFGGGTKVEI KRTVAAPSVF IFPPSDEQLKSGTASVVCLLNNFYPPREAKV QWKVDNALQSGNSQESVTEQDSKDSTYSLS STLTLSKADYEKHKVYACEVTHQGLSSPVT KSFNRGEC

El documento D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, porque divulga anticuerpos que se unen a SEZ6, como

2 <https://patents.google.com/patent/WO2016172273A1/en?q=WO2016172273>

3 <https://patents.google.com/patent/WO2017112803A1/en?q=WO2017112803>



Oficio N° 12615 de 24 de julio de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0016151

agentes anticancerígenos y antiproliferativos, especialmente al anticuerpo hSC17.200 (Pág. 17, párr. [0121]; tabla 2).

La diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 1 y el anticuerpo divulgado en D1, consiste en que el anticuerpo de la invención comprende las sustituciones S60N y C220S en la región variable de la cadena pesada.

El efecto que se logra al incluir específicamente con la sustitución S60N es mejorar la afinidad del anticuerpo hacia el antígeno SEZ6 con respecto al anticuerpo sin muta (Pág. 50 y 51, ej. 5).

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el anticuerpo divulgado en D1 para proporcionar un anticuerpo que presente mejor afinidad hacia el antígeno SEZ6?

Sin embargo, el incluir mutaciones en anticuerpos para mejorar propiedades como afinidad, ya está divulgado en el mismo documento D1., el cual menciona que se disponen de ácidos nucleicos que codifican los anticuerpos con identidad del 75%, 80%, 85%, 93%, 95%, 98% o 99% que contemplan sustituciones conservativas o no conservativas (Pág. 21, párr. [0162], [0167]).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir las sustituciones del documento D1 en el anticuerpo divulgado en el mismo D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Las reivindicaciones dependientes 5 a 7 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al anticuerpo de la reivindicación 1, por lo cual se considera que carece de nivel inventivo.

La reivindicación dependiente 2 (NC2020/0016151 del 23 de diciembre de 2020) refiere a: *“El anticuerpo de la reivindicación 1, en donde el anticuerpo se conjuga con una carga útil de calicheamicina”*. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D2	D1
Un conjugado fármaco anticuerpo	Un conjugado fármaco anticuerpo (Pág. 216 – 225, ej. 9 – 14; pág. 228 – 229, reiv. 10)	Un conjugado fármaco anticuerpo (Pág. 17, párr. [0121]; tabla 2; pág. 267, reiv. 3)
Comprende un anticuerpo anti SEZ6 de secuencia de la cadena pesada SEQ ID NO: 3 y secuencia de la cadena ligera SEQ ID NO: 4	Comprende un anticuerpo anti SEZ6 (hSC17vv1)	Comprende un anticuerpo anti SEZ6 de secuencia de la cadena pesada SEQ ID NO: 401 y secuencia de la cadena ligera SEQ ID NO: 400
Comprende un fármaco citotóxico de calicheamicina	Comprende un fármaco citotóxico de calicheamicina	Comprende un fármaco citotóxico de aristatina, amanitina y pirrolobenzodiazepina

Oficio N° 12615 de 24 de julio de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0016151

del cáncer que comprende un anticuerpo anti SEZ6 y un fármaco citotóxico de calicheamicina (Pág. 216 – 225, ej. 9 – 14; pág. 228 – 229, reiv. 10).

La diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 2 y el conjugado divulgado en D2, consiste en que el anticuerpo anti SEZ6 comprende la secuencia de la cadena pesada SEQ ID NO: 3 y secuencia de la cadena ligera SEQ ID NO: 4.

No hay evidencia de que el incluir específicamente dicho anticuerpo proporcione un conjugado fármaco – anticuerpo con algún efecto técnico diferente al que ya proporcionaba el objeto de D2, puesto que el documento D2 refiere que la viabilidad celular (Normalized RLU%) llega a 0 cuando la concentración del conjugado llega a los 10000pM, mientras que en el conjugado de la invención, la viabilidad celular se estabiliza alrededor del 10% incluso después de que la concentración del conjugado supera los 10000pM (Ver la figura 3 de la solicitud y ver la figura 3A del documento D2). Así mismo, el volumen tumoral presenta los mismos valores de disminución para los conjugados de la invención y del documento D2 durante los mismos tiempos posteriores de tratamiento, es decir, 75 días (Ver las figuras 4A y 4B de la solicitud y ver las figuras 8A y 8B del documento D2)

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el conjugado anticuerpo – fármaco conocido en D2 con el fin de obtener un conjugado anticuerpo – fármaco alternativo?

Sin embargo, el incluir un anticuerpo anti SEZ6 en una estructura de conjugado fármaco – anticuerpo ya está divulgado en D1, el cual se refiere a un conjugado que comprende el anticuerpo anti SEZ6 de secuencia de la cadena pesada SEQ ID NO: 401 y secuencia de la cadena ligera SEQ ID NO: 400, y un fármaco citotóxico de aristatina, amanitina y pirrolobenzodiazepina (Pág. 17, párr. [0121]; tabla 2; pág. 267, reiv. 3).

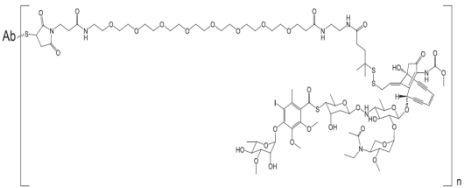
En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir el anticuerpo anti SEZ6 sugerido en D1, en el conjugado anticuerpo – fármaco de D2, para así llegar al objeto de la reivindicación 2. Por lo cual se considera obvia.

Las reivindicaciones dependientes 3 a 7 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al conjugado de la reivindicación 2, por lo cual se considera que carece de nivel inventivo.

La reivindicación independiente 8 (NC2020/0016151 del 23 de diciembre de 2020) refiere a: “Un ADC contra SEZ6 de la estructura (...)”.

La reivindicación independiente 20 (NC2020/0016151 del 23 de diciembre de 2020) refiere a: “Un enlazador del fármaco calicheamicina (...)”.

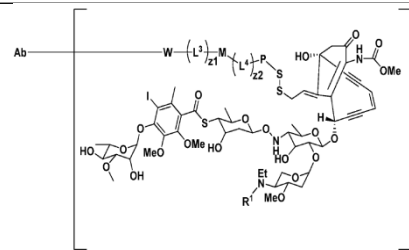
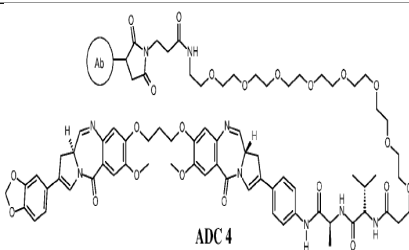
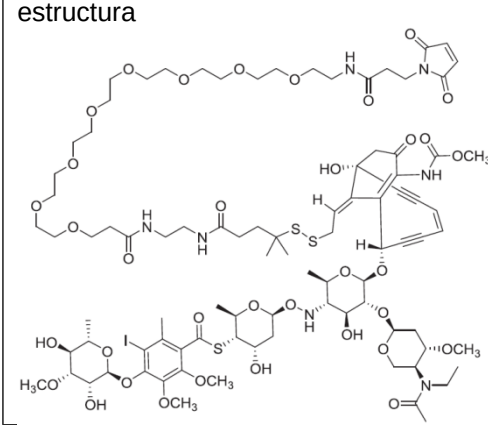
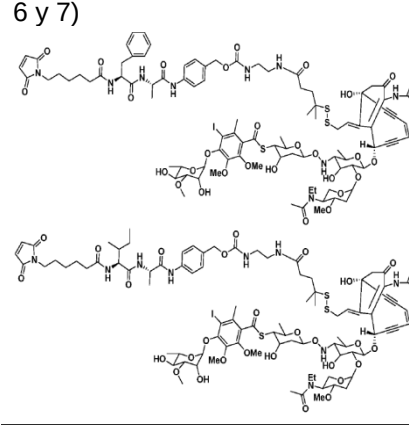
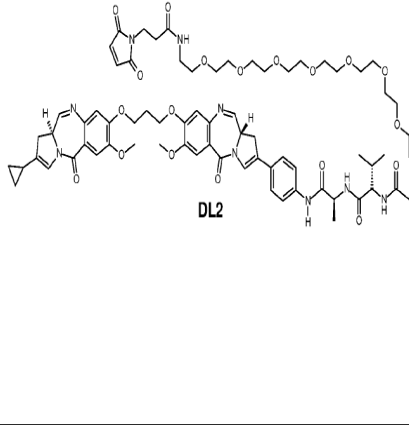
A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D2	D3
Reivindicación 8: Un ADC de SEZ6 de la estructura 	Un conjugado de fórmula (Pág. 228 y 229. Reiv. 10)	Un conjugado fármaco anticuerpo (Pág. 151, reiv. 40)



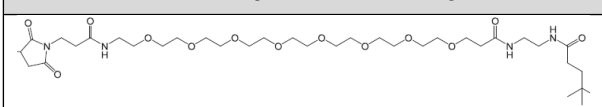
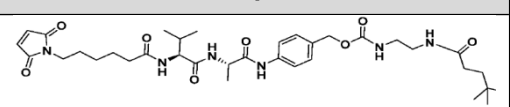
Oficio N° 12615 de 24 de julio de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0016151

Donde Ab es un anticuerpo anti SEZ6 y n es 2	 Donde Ab es un anticuerpo anti SEZ6 y z3 es 1 o 2 (Reiv. 14)	 ADC 4
Reivindicación 20: Un enlazador de fármaco de calicheamicina de estructura 	Un compuesto de estructura (Pág. 240, reiv. 47, fórmula 6 y 7) 	El compuesto de estructura DL2 (Pág. 72)  DL2

D2 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en las reivindicaciones 8 y 20, ya que divulgan un conjugado fármaco – anticuerpo para el tratamiento del cáncer que comprende un anticuerpo anti SEZ6 y un fármaco citotóxico de calicheamicina, así como la estructura fármaco - ligando de calicheamicina (Pág. 228 y 229, reiv. 10 y 14; pág. 240, reiv. 47, fórmula 6 y 7).

La diferencia entre la invención definida entre las reivindicaciones 8 y 20 con respecto a los compuestos y conjugados divulgados en D2, consiste en las porciones enlazadoras (linkers) entre el compuesto de calicheamicina y el anticuerpo anti SEZ6.

Linker compuestos reiv. 8 y 20	Linker compuestos D2
	

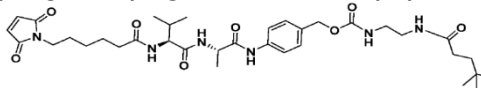
No hay evidencia de que el incluir específicamente dicho linker proporcione algún efecto técnico diferente al que ya proporcionaba el objeto de D2, puesto que el documento D2 refiere que la viabilidad celular (Normalized RLU%) llega a 0 cuando la concentración del conjugado llega a los 10000pM, mientras que en el conjugado de la invención, la viabilidad celular se estabiliza alrededor del 10% incluso después de que la concentración del conjugado supera los 10000pM (Ver la figura 3 de la solicitud y ver la figura 3A del documento D2). Así mismo, el volumen tumoral presenta los mismos valores de disminución para los conjugados de la invención y del documento D2 durante los mismos tiempos posteriores de tratamiento, es decir, 75 días (Ver las figuras 4A y 4B de la solicitud y ver las figuras 8A y 8B del documento D2)

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el conjugado anticuerpo – fármaco conocido en D2 con el fin de obtener un conjugado anticuerpo – fármaco alternativo?

Oficio N° 12615 de 24 de julio de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0016151

Sin embargo, el documento D3 refiere un compuesto fármaco anticuerpo ADC4 y un compuesto citotóxico DL2 (Pág. 72; pág. 151, reiv. 40) que comprende el linker:



En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir el linker sugerido en D3, en el conjugado anticuerpo – fármaco de D2, para así llegar al objeto de las reivindicaciones 8 y 20. Por lo cual se considera obvia.

Adicionalmente, el documento D2 refiere un proceso de conjugación del anticuerpo anti SEZ6 y el fármaco citotóxico de calicheamicina (Pág. 216 y 217, ej. 9).

Las reivindicaciones dependientes 10 a 14, 16 y 17 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al conjugado de la reivindicación 8, por lo cual se considera que carece de nivel inventivo.

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US2016287720	1 a 7	Nivel Inventivo
D2	WO2016172273	1 a 8, 10 a 14, 16, 17 y 20	Nivel inventivo
D3	WO2017112803	8, 10 a 14, 16, 17 y 20	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.

Olga Rosagonzalez F.

OLGA ROSA GONZÁLEZ FONSECA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (E)

Oficio N° 12615 de 24 de julio de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0016151

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2020/0016151		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/US2019/034701		30 de mayo de 2019							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
30 de mayo de 2019				X					
Solicitante									
ABBVIE STEMCENTRX LLC									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	9, 15, 18 y 19	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1 a 8, 10 a 14, 16, 17 y 20					
Palabras clave utilizadas				Anticuerpo anti SEZ6 Compuesto de calicheamicina Conjugado fármaco - anticuerpo					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP: C07K 16/28					
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica				Categoría del documento citado ⁽²⁾	
EPO	WO2017112803	29/06/2017	8,10-14,16,17, 20	Pág. 72; pág. 151, reiv. 40				Y	
	WO03092623	13/11/2003	-	-				A	
	WO2005089808	29/09/2005	-	-				A	
	WO2013126810	29/08/2013	-	-				A	
	WO2015031698	05/03/2015	-	-				A	
PATBASE	WO2016172273	27/10/2016	1 a 8, 10 a 14, 16, 17 y 20	Pág. 216 – 225, ej. 9 – 14; pág. 228 – 229, reiv. 10; pág. 240, reiv. 47				Y	
	US2015028531	29/01/2015	-	-				A	
	US5877296	02/03/1999	-	-				A	
	US2007009531	11/01/2007	-	-				A	
	US2014271676	18/09/2014	-	-				A	
THE LENS	US2016287720	06/10/2016	1 – 7	Pág. 17, párr. [0121]; tabla 2; pág. 267, reiv. 3				X, Y	
	US2016176964	23/06/2016	-	-				A	
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)									
⁽²⁾ Categorías de documentos citados									
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada. “T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.									
Fecha del reporte de búsqueda: 13 de julio de 2023									

